

019/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 Parágrafo I como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "En la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume el principio de buena fe**, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo".

Que, la Ley Municipal No. 551/2019 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE URBANIZACIONES, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACION. Determina que la Aprobación de Planimetrías vía Consolidación son consecuencia de los trámites administrativos para la aprobación de Planimetrías sobre



019/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

terrenos que presentan asentamientos no planificados y físicamente consolidados, que pueden ser regularizados cumpliendo requisitos técnico legales en las categorías de Urbanización, Loteo y División Partición.

Que, la Ley No. 3123 de 2/08/2005, Artículo 1, determina: "De conformidad al Artículo 59, atribuciones 7º, de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Dirección de Aeronáutica Civil transferir, a título oneroso, un área de terreno de 315.592.19 m2 de su propiedad ubicada en el Distrito 3 de la ciudad de El Alto, inscrita en Derechos Reales bajo la partida 01409976, de fecha 18 de mayo de 1967, en favor de 386 ex trabajadores de AASANA asentados desde 1983 y cuya nómina se detalla a continuación. El Área de terreno transferido tiene las siguientes colindancias: al Norte con la Av. Juan Pablo II – Empresa Petricevich, al Sur con el Aeropuerto, al Este con el Aeropuerto y al Oeste con el Río Pospononi – Tunari F.A.B. de la ciudad de El Alto...".

Que, mediante Ley No. 488 de 25/01/2014, Artículo 1, dispone: "Se modifica el Artículo 1 de la Ley N° 3123 de 2 de agosto de 2005, en lo referente a la identificación y a la nominación de los beneficiarios; a la ubicación de los predios, debiendo reemplazarse el Distrito 3 de la ciudad de El Alto por el Distrito 6 de la ciudad de El Alto; y la superficie real de cada uno de los lotes adjudicados, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Ley...".

Que a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "AASANA LORETO" y la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "AASANA LORETO" del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Que, conforme a requisitos exigidos por la Ley Municipal 551/2019 se cuenta con las siguientes documentaciones de respaldo:

- Fotocopia Validada del Testimonio No. 124/1966 de fecha 23/05/1966, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0034253 con una superficie restante de 2258270.02 m2, se acredita el derecho que le asiste al ESTADO BOLIVIANO "DIREC. GRAL. DE AERONÁUTICA CIVIL".
- Servicio de Información Rápida, Documento: 1480729 – Trámite: 2098448, de fecha 22/06/2022 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0034253, con una superficie actual restante de 2258270.02 m2, teniendo como titular vigente al ESTADO BOLIVIANO "DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL".



019/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado, se evidencia que no existen problemas de sobreposición de la Urbanización "AASANA LORETO" con propiedades colindantes.
- Copia simple de Comprobante de Pago N° 769594 de fecha 19/01/2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 51.684,90 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 90/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DAT/AC/GAR/0889/2018 de fecha 12/10/2018, emitido por Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 315592.19 m2, ubicado en el EX FUNDO YUNGUYO del Distrito Municipal N° 6 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, asimismo en el Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/324/2019 de fecha 12/04/2019, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que: la Unidad de Vialidad emite criterio Técnico sobre los trazos Viales considerando el Georeferenciado el cual fue definido y aprobado según Informe CITE: DAT/AC/GAR/889/2018, el Grado de Consolidación, por ello se solicitó una inspección en campo y un replanteo de los manzanos esto en una reunión en Jefatura de dicha Unidad, sin embargo los interesados como Junta Vecinal presentan un Acta de Conformidad Notariada en fecha Abril 4 del presente año, en la cual detallan que la Junta Vecinal de la Urbanización "AASANA LORETO" en coordinación con el Proyectista particular del Diseño de la Planimetría, aclaran que el trabajo realizado en campo es fidedigno de lo existente, que se plantea en el Proyecto de Planimetría, esto en cuanto a los Trazos Viales (anchos viales). Sobre la nominación, se mantiene de acuerdo a lo presentado en el Proyecto de Planimetría, respetando lo consensuado y nominado por unanimidad hace más de 34 años. Por lo que, requieren que los anchos viales que se plantean en el Proyecto de Planimetría, se mantengan y se definan tal cual presentan en su proyecto.

Que, en cuanto a la consolidación se tiene el informe CITE: DAT/UCMC/FRCP/052/2020 de fecha 19/03/2020, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal informa que "la Urbanización "AASANA LORETO" cuenta con el 98.91 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que Si cumple con el Grado de Consolidación requerida por la Ley Municipal N° 551/2019".



019/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, asimismo en el Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-027/2022 de fecha 06/06/2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el presente trámite corresponde a Aprobación de Planimetría VÍA CONSOLIDACIÓN de la Urbanización "AASANA LORETO" ubicada en el Distrito Municipal N° 6, el mismo está prosiguiendo con la Ley Municipal No. 551/2019.

Que, al presente cursan informes que han sido considerados en el procesamiento de la presente carpeta de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma y se detallan:

Que, el Informe CITE: DAT/UAT/RM-H/331/2018 de fecha 18/09/2018, el cual detalla que en dentro de trámite de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO", del Distrito Municipal N° 6, cursa Informe CITE: DAT/AC/JAQ/0530/2017 de fecha 25/07/2017, donde requiere que por Asesoría Legal se verifique los Documentos Legales a objeto de informar: 1. La Superficie acreditada legalmente; 2. La superficie que debe ser excluido del polígono principal (Recurso Jerárquico) y si es procedente con la superficie presentada en su plano georeferenciado 8086.32 m²; y, 3. Si con la superficie actual determinada 307505.87 m², corresponde dar prosecución al presente trámite.

En ese entendido se cuenta con el Informe CITE: DAT/UAT/MGM/INF.060/18 de fecha 04/09/2018 emitido por la parte legal de la Unidad de Administración Territorial, donde indica en su parte conclusiva:

- La superficie acreditada legalmente según Folio Real Matrícula N° 2.01.4.01.0034253 correspondiente al inmueble ubicado en el Ex Fundo Yunguyo, con una superficie total de 2260520.02 m² y una superficie restante de 2258520.02 m², ubicada en el Distrito 6 de El Alto.
- La superficie correspondiente al Área Congelada "Polígono 2", superficie de 8086.40 m² sobre la cual pesa una restricción administrativa según el Art. 10 inc. b) de la Ley Municipal 328/2016 (proceso judicial de mejor derecho propietario) deberá permanecer en tal calidad, mientras no exista comunicación del ámbito jurisdiccional respecto del resultado final de dicho proceso judicial.
- Considerando la superficie de 307505.87 m², "polígono 1" (resultante de la exclusión del Área Congelada) la misma deberá consignarse dentro de la aprobación de la Planimetría.
- La diferencia de superficie existente de 2260520.02 m² según Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0034253 (de propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil) y la superficie del levantamiento georeferenciado de 315.592.19 m², no puede constituirse en óbice para la prosecución del presente trámite, conforme se concluye en el Informe CITE: SMDT/DPT/029/2018 de fecha 27/06/18, emitido por la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial.



019/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- A los fines de proseguir el presente trámite, se remita la misma al área técnica para designación de técnico para su consideración.

Que, en Informe CITE: DAT/AC/WLT/274/2019 de fecha 12/03/2019, el cual detalla que ante la solicitud verificación de anchos de vías de la Urbanización "AASANA LORETO" mediante la revisión de la imagen satelital (Orto foto), se informa que se ha procedido a la verificación de los anchos de vía establecidos en la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" mediante la revisión de las orto fotos del G.A.M.E.A obtenidas en la gestión 2008, dichos datos cuentan con una tolerancia de error de +/- 0.30 cm.

Por lo cual de acuerdo con las mediciones realizadas se detallan en el siguiente cuadro.

Nº	NOMINACIÓN DE AVENIDAS Y CALLES	DIST. SEGÚN PLANIMETRÍA (metros)
1	Avenida Lisboa	15.00
2	Calle Don Gonzalo Azcarrunz	10.00
3	Calle Libertador Simón Bolívar	10.00
4	Avenida Hugo Miraval Guardia	16.50
5	Calle Mcal. Antonio José de Sucre	10.00
6	Avenida Mario Arce Rojas	15.00
7	Calle Tcnl. German Busch	10.00
8	Avenida Gral. Alfredo Avasto	16.50
9	Calle Gualberto Villarroel	10.00
10	Calle Jorge Ortega	10.00
11	Calle S/N	10.00
12	Avenida Gral. Belmonte Ardiles	16.50
13	Calle S/N	15.00
14	Avenida Gral. Walter Arce Rojas	22.00 a 23.00
15	Calle Jorge Ortega	10.00
16	Calle Lic. Alfoncel Antelo	15.00
17	Avenida Dr. Julio Andrade Requena	15.00
18	Calle Dirección General de Aeronáutica	10.00
19	Avenida Aasana	15.00
20	Avenida José Arevalo	16.50

Aclara que la información evacuada debe ser revisada por la Unidad de Vialidad in situ que es la instancia de emitir informe final de trazos viales.



019/2025



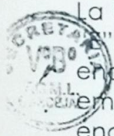
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

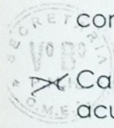
CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/339/2019, se detalla que se complementa la definición de los trazos viales en función al Acta de Conformidad Notariada presentada por los interesados.

Por lo tanto, se adjunta el Trazo Vial impreso del sector en cuestión, donde también se refleja los datos técnicos en cuestión a las secciones transversales y nominación de vías que se detalla en el plano adjunto.



La Unidad de Catastro Municipal y Cartografía no ha tomado en cuenta el Manzano "E", por razones que contiene un proceso judicial, por lo que en el proyecto final se encuentra congelado de acuerdo a Resolución a Recurso Jerárquico N° 22/2017. Sin embargo, cabe mencionar que de acuerdo a la Orto foto Satelital el Manzano "E", se encuentra en una consolidación plena de los 18 lotes con muros perimetrales que contiene el mencionado Manzano.



Cabe indicar que, dentro del procesamiento, con respecto a Cesión de Áreas de acuerdo a la Ley No. 488 de fecha 25/01/2014 complementaria a la Ley Nacional No. 3123 de fecha 04/08/2005, Leyes Nacionales que indica en relación a la Distribución de Usos el siguiente detalle:

ÁREA	SUP. m2	%
ÁREA RESIDENCIAL	174865,60 m2	55.41 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	41345,10 m2	13.10 %
ÁREA VERDE	9495,35 m2	3.01 %
ÁREA DE VÍAS	89886,14 m2	28.48 %
T O T A L	315592.19 m2	

Según el cuadro descrito la Cesión de Áreas de Equipamiento, Área Verde y Vías asciende a una sumatoria de superficie total de **140726.59 m2**.

Y, según el proyecto actual se consigna el siguiente detalle de datos técnicos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	174805,42 m2	55.39 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	45658,96 m2	14.47 %
ÁREA VERDE	3313,92 m2	1.05 %
VÍAS PUBLICAS	91813,89 m2	29.09 %
T O T A L	315592,19 m2	100.00 %

Que, según el cuadro la Cesión de Áreas Equipamiento, Área Verde y Vías Públicas corresponde a una superficie total de 140786.77 m2, existiendo un incremento de 60.18



019/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

m2, con relación a la Ley, de la misma forma la distribución interna por usos de suelo con respecto a Cesión de Áreas es diferente ya que dentro del trámite se ha previsto por la Unidad de Vialidad una estructuración de vías para un acceso adecuado y proyección futura, dando continuidad a las mismas, en el cual según la Ley Nacional No. 488, no tomaba en cuenta estos parámetros ni mucho menos una dimensión coherente de medidas de las calles y las avenidas, estructura vial conformada en base a una planificación urbana.

Que, actualmente se encuentra consolidada en un 100% de acuerdo a inspección y a la imagen de la orto foto satelital, del cual también se pudo evidenciar una diferencia en relación al trazo vial del proyecto, sin embargo, esta diferencia es leve y se encuentra dentro del margen de tolerancia técnica, esto para no perjudicar a la mayoría de los vecinos que requieren su regularización de derecho propietario mediante la Ley Nacional mencionada.

Que, por otro lado, las Áreas Verdes y Equipamientos pasan superficies a formar parte de Vías Públicas, por esta razón la distribución interna según la Ley y el Proyecto actual cambia, empero, no disminuye la Cesión, más bien existe incremento, como respaldo de lo mencionado con respecto a la vías, existe también el pronunciamiento por parte de la Junta de Vecinos bajo la Nota de fecha 14/02/2020, donde en su parte relevante indican: "...mediante la presente, tenemos a bien confirmar fehacientemente la existencia de la prolongación de la Calle Lic. Alfonso Antelo Lenz y la prolongación de la Av. Gral. Jorge Belmonte Ardiles, dando continuidad a las vías en áreas destinadas al equipamiento y área verde; tal como consta y figura en el proyecto de Planimetría presentada..." (Textual).

Con relación al Área Residencial existe una variante de 60.26 m2, de disminución con respecto a la Ley, el cual pasa a formar parte de cesión de Áreas según la explicación en líneas arriba.

Por otro lado, se hace conocer que el Proyecto según la Ley Nacional No. 488, descuenta el Área del ochave en cada arista (esquina) de los Manzanos, Área que queda fuera del ochave es cuantificado como parte de Vías Públicas, que suma a formar parte de la (Cesión de Áreas), ya que se entiende que en el momento de proyectar la Ley Nacional N° 488 la parte Técnica evaluó los aspectos técnicos, excluyendo el área que queda fuera del ochave parte del Área Residencial, ya que de acuerdo a la característica es como retiro en esquina para asegurar la visibilidad de los conductores de vehículos y la facilidad del tránsito de peatones, sin embargo esta diferencia no perjudica ni es impedimento para proseguir con el trámite técnicamente. Por lo tanto, se mantiene en el Proyecto actual con las superficies descritas de acuerdo a la Ley Nacional N° 488, esto para fines de aclaración y conocimiento de diferentes



019/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

instancias, tanto para el Área Técnica como para el Concejo Municipal de El Alto tomando en cuenta que el trámite particular cuenta con la Ley Nacional No. 488.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 166719.02 m2, corresponde a Bs. 51.682,90 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 99/100 BOLIVIANOS). No incluye Formulario de Pago.

Con respecto al Manzano E, se procede al Congelamiento de acuerdo a Resolución de Recurso Jerárquico N° 22/2017, el cual deberá estar insertado en un Artículo de la R.A.M.E.

Dentro del cálculo de Derecho de Urbanización el Manzano E, no se encuentra considerado para su correspondiente pago y/o cancelación, por cuanto al momento de proceder al Descongelamiento los mismos deberán proceder a la cancelación de la suma de Bs. 2.506,78 (DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON 78/100 BOLIVIANOS) por Derecho de Urbanización.

Asimismo se aclara que en fecha 17 de enero del año en curso, se realizó inspección "in situ" con los funcionarios de la Dirección de Gobernanza, Dirección de Administración Territorial (D.A.T.), Sub Alcaldía (SADM-6) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), en presencia de los Profesionales abogados de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.) única y legítima propietaria de los terrenos donde está asentada la Urbanización "AASANA LORETO". Se tiene acta de conformidad de referencia notariada. Concluye estableciendo que la Aprobación vía Consolidación de la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" del Distrito Municipal N° 6, cumple y refleja lo estipulado en la Ley Nacional N° 488 de fecha 25/01/2014, el cual es de estricto cumplimiento. De la misma forma es procesada mediante la Ley Municipal No. 551/2019, cumpliendo con los requisitos técnicos legales y procedimiento.

Dejando establecido que todo acto administrativo ejercido por esta Dirección en el Área Técnica no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria. También indica que todos los actuados en el Área Técnica se realizaron en función a los informes legales en diferentes unidades y Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y en estricta coordinación con la Junta de Vecinos representados por la Sra. Modesta Callisaya Aguilar (Presidenta de la Urbanización "AASANA LORETO" con credencial de la FEJUVE y la parte Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.). De la misma forma cabe indicar que el proyecto de Planimetría es responsabilidad del arquitecto autor que firma la Planimetría ya que se entiende que el Visado da fe de una declaración voluntaria de las superficies y medidas por parte del profesional arquitecto que firma.



019/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, asimismo mediante CITE: DATC/UJAT/JRFJ/1400/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 emitido por el Abg. José Ricardo Fernández Jordán en sus conclusiones refiere que "Habiéndose respondido a todas las observaciones planteadas por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal según informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/EEMCH/078/2023, se recomienda, al amparo de la normativa aplicable y de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales que cursan en obrados, la aprobación en la vía de Consolidación, de la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" por parte del Ejecutivo Municipal..."

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de la Urbanización "AASANA LORETO" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 551/2019, en virtud al informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/EEMCH/N° 011/2025 de fecha 8 de abril de 2025, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 044/23, de fecha 16 de octubre del 2023 años, que resuelve aprobar en la vía de CONSOLIDACIÓN la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "AASANA LORETO" ubicada en el Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	20	8986,40 m2
B	18	8086,40 m2
D	18	8086,40 m2
E	18	8086,40 m2
F	10	4587,92 m2
H	18	8086,40 m2



019/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

I	18	8089,80 m2
J	9	3992,70 m2
K	16	7194,60 m2
L	10	4417,85 m2
M	11	5096,55 m2
N	12	5838,65 m2
Ñ	12	5530,80 m2
O	16	7196,40 m2
P	17	7613,20 m2
Q	14	6286,40 m2
R	8	3831,55 m2
s	14	6286,40 m2
S	18	8105,00 m2
T	8	3839,90 m2
U	19	8573,10 m2
V	18	8086,40 m2
W	10	4647,00 m2
X	18	8086,40 m2
Y	18	8086,40 m2
Z	18	8086,40 m2
TOTAL	386	174805,42 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	174805,42 m2	55.39 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	45658,96 m2	14.47 %
ÁREA VERDE	3313,92 m2	1.05 %
VÍAS PÚBLICAS	91813,89 m2	29.09 %
T O T A L	315592,19 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - En cumplimiento de la Resolución a Recurso Jerárquico No. 22/2017 de 20/03/2017 y Auto de fecha 31/03/2017, se Dispone el Congelamiento del predio ubicado en Sayalla situado en el Ayllu Yunguyo, con una superficie de 9.550.00 m2, inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula No. 2.01.4.01.0028420, superficie dentro de la cual se halla emplazado el Manzano "E" de la Urbanización "AASANA LORETO", descrito bajo el siguiente detalle:

019/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
E	18	8086.40 m2
TOTAL		8086.40 m2

ARTÍCULO TERCERO. - Se dispone que en un plazo fatal de un (1) año calendario a partir de la aprobación de la presente Resolución Municipal, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Junta de Vecinos de la Urbanización "AASANA LORETO" procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Caso contrario la Planimetría de la Urbanización "AASANA LORETO" sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente y la eficacia de la presente Resolución Municipal quedará suspendida.

ARTICULO CUARTO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 044/23, no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en predios del Matadero Municipal Los Andes de la ciudad de El Alto, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

